



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00116-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: IVETTE BEATRIZ PINEDO PABÓN

EJECUTADO: EBERT EDUARDO DÍAZ OLAYA

Riohacha, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte ejecutante y, revisado tanto el expediente como las normas aplicables a cada caso, se tiene lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-65730 se encuentra debidamente perfeccionado, se comisionará la diligencia de secuestro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 inciso 1° del Código General del Proceso.
2. Ahora bien, en lo referente a la solicitud de embargo de los bienes muebles relacionados en el escrito de medidas cautelares, se negará dicha solicitud por ser de carácter inembargables en virtud de lo establecido en el artículo 594 numeral 11 del Código General del Proceso

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de Riohacha – La Guajira (reparto), para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-65730, propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: NIÉGUESE el embargo solicitado en el escrito de medidas cautelares, toda vez que los referidos bienes muebles son necesarios para la subsistencia del ejecutado y su familia, de conformidad con el artículo 594 numeral 11 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48122e53fd1e777e64551ab317978037a9ca851b5662ad201f28a8c3e243e748**

Documento generado en 15/06/2022 07:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>